



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

Ordenanza No. 06-2022.

### ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS, SERVICIOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA

**CONSIDERANDO:** En los últimos tiempos el Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, sobrepasando las expectativas de sus munícipes, por la gran inversión local y extranjera sobre proyectos residenciales y turísticas y en un sentido amplio el avance del Municipio de Sosúa puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Sosúa un lugar paradisiaco de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** El Ayuntamiento Municipal de Sosúa, ha contribuido en gran medida al crecimiento y desarrollo de esta ciudad, en vista de que los proyectos hoteleros, urbanísticos y similares han sido en su momento de creación, han recibido el apoyo de las autoridades municipales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199. Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 200. Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional normar, gestionar el espacio de gestión, tanto urbano como rural.

[ayuntamientososua.gob.do](http://ayuntamientososua.gob.do)

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom.  
Tel.: 809-571-1220 • [info@ayuntamientososua.gob.do](mailto:info@ayuntamientososua.gob.do)



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendran autonomia para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitucion y las leyes. Los ayuntamientos mantendran los ambitos para la fijacion de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobacion de la presente ley.

**Parrafo.** Estas ordenanzas obligan a todos los municipales radicados en el municipio, Sean estas personas fisicas o juridicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de árbitros.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamiento son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, preservando los espacios del dominio público, regulando las construcciones, a través de la fiscalización de las mismas.

**CONSIDERANDO:** A que es de interés para el Municipio de Sosúa, actualizar, indexar y organizar las tasas, servicios que presta el Departamento de Catastro, conforme a la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

**CONSIDERANDO:** Para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Sosúa, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejores servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley.

**CONSIDERANDO:** A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas.





**VISTA:** La Constitución de la República del 2015.

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

**VISTA:** Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

**Vista:** La Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo

**VISTA:** Que, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a dictar la siguiente Ordenanza Municipal.

**VISTA:** La Sesión Ordinaria No. 01-2022, de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula las tasas, servicios, y Arbitrios Municipales del Departamento de Catastro, oficina adscrita al Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

**Artículo 2:** Aquellas atribuciones conferidas al Departamento de Catastro en virtud de la providencia Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, deberán de ser tramitada por escrito y deposita por ante el Departamento de Catastro, en cuya oficina será entregado a la secretaria, quien visará la solicitud, la cual no podrá entenderse como anuencia o aceptación del requerimiento depositado por el usuario.

**Artículo 3:** Dicha misiva o solicitud debe estar firmada por su propietario o su representante, en caso de ser de ser persona moral, deberá de estar firmada y sellada por el administrador, gerente o persona encargada, en ambos casos de no ser el propietario, gerente o administrador, deberá de presentar el poder debidamente legalizado por un Notario Público, donde se le autoriza a depositar y posteriormente a retirar los servicios requeridos.

**Artículo 4:** La tasa por servicios al igual que los arbitrios municipales serán depositado por ante la oficina de cobro.



**Artículo 5:** A continuación, se procede a regular los servicios, tasas y arbitrios municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad al Departamento de Catastro, a saber:

Departamento de Catastro	Servicios de inspección de agrimensor	RD\$3,000.00
Departamento de Catastro	Terrenos Nichos 5 x 8	RD\$10,000/Anual.
Departamento de Catastro	Terrenos Nichos 8x8	RD\$16,000/Anual.
Departamento de Catastro	Terrenos Nichos 16x8	RD\$32,000.00/Anual.
Departamento de Catastro	Inhumación de Tierra	RD\$500.00
Departamento de Catastro	Inhumación en Nicho	RD\$1,000.00
Departamento de Catastro	Alquiler de nicho público por 5 años	RD\$6,000.00/Anual.
Departamento de Catastro	Construcción de Lapida	RD\$1,000.00
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 1 a 100	RD\$500/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 100 a 200	RD\$750.00/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 200 a 300	RD\$1,000.00/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 300 a 400	RD\$1,250.00/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 400 a 500	RD\$1,500.00/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 500 a 600	RD\$1,750/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 600 a 700	RD\$1,800.00/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos 700 a 800	RD\$1,950/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento MTS <sup>2</sup> Sector Los Charamicos +1,000	RD\$2,000/Anual.
Departamento de Catastro	Arrendamiento de Mejora	1% del valor de la mejora



*Handwritten signature/initials on the left side of the table.*

*Handwritten signature/initials on the right side of the table.*



Departamento de Catastro	Derecho de enterramiento en bóveda pública y bóveda privada	RD\$2,000.00/Anual.
Departamento de Catastro	Exhumación (conforme sentencia u ordenanza emitida por un tribunal)	RD\$10,000.00
Departamento de Catastro	Exhumación de cadáveres fines familiares (reemplazo de cadáver)	RD\$3,000.000
Departamento de Catastro	Venta y Traspaso de Arrendamiento	El 2% por Venta y Traspaso de Arrendamiento



### DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

**Artículo 6:** Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad en la que requiriera de una previa autorización del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, así como del Departamento de Catastro, sin el debido permiso o carta de no objeción de parte del Ayuntamiento Municipal de Sosúa y/o como del Departamento de Catastro.

**Artículo 7:** La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Publico, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerio Publico a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

**Artículo 8:** La violación a la presente ordenanza se considerará como infracciones muy graves, graves y leves, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 118 y siguientes de la Ley 176-07, las cuales serán tramitadas por ante el Juzgado de Paz en atribuciones municipales, la calificación de la infracción cometida será advertida por los inspectores del Ayuntamiento Municipal de Sosúa o servidores públicos adscritos al Departamento de Catastro.

**Artículo 9:** La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Sosúa que le sea contraria.

**Artículo 10:** Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.



Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa,  
República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil  
veintidós (2022).

  
Lic. Orlando Medina  
Presidente del Concejo de Regidores



  
Wilfredo Olivences  
Alcalde Municipal



  
Rosa Liriano Almonte  
Secretaria Municipal

